

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/001226

Fecha: 23 de Marzo de 2021

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico, domicilio de un particular, que se encuentra en la página: 01 y 02 de 20

Número total de páginas de la autorización: 20

Número consecutivo en páginas: 0090782 al 0090801

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE LEGAL La Madrid No. 2241 Col. Republica Oriente C.P. 25280, Saltillo, Coahuila Tel. (844) 4501300 Ext. 141	Ciudad de México, a 23 MAR 2021 "2021, Año de la Independencia"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 21 de enero de 2021, registrado con número de bitácora 09/IG-0123/01/21, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 3 (tres) unidades, con una capacidad de carga de 35 (treinta y cinco) toneladas por viaje.
- Que mediante oficio número DGGIMAR.710/000632 de fecha 22 de febrero de 2021, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 11 de marzo de 2021, registrado con número DGGIMAR-00269/2103, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/000632 antes mencionado, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0090782

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	-----------------------------------

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 3 (tres) unidades con capacidad de carga total de 35 (treinta y cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguro número 3200282475, 3200282320 y 3200282473 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica.

Para las unidades identificadas con número de placa 32AP2V número económico 026/2021 y número de serie 3ALHG3CY5KDKR6228; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Silicio en polvo amorfo; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Desechos de aceite de algodón; Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Amidas de metales alcalinos; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Peróxido de bario; Arsénico; Pentóxido de arsénico; Azina de bario humidificada; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos); Trapos grasientos; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Lodos ácidos; Óxido de calcio; Aerosoles (envases vacíos); Celuloide desechos de; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Potasio; Fluoacetato de sodio; Alcanfor sintético; Bromato de bario; Hexaclorobenceno; Hipoclorito de Bario; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Pentóxido de vanadio no fundido; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Subproductos de aluminio procesado; Filtros de membrana; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Xantatos; Bifenilos policlorados sólidos. Los residuos se recolectarán y transportarán en contenedores, los cuales serán cargados en esta unidad tipo Chasis Portacontenedor mediante un sistema hidráulico.



0090783

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	--

Las capacidades de los contenedores son las siguientes:

- 15 m³ de capacidad con dimensiones de 6.79 m de largo por 2.43 m de largo y 1.06 m de alto
- 23 m³ de capacidad, con dimensiones de 6.79 m de largo por 2.43 m de largo y 1.57 m de alto

Una vez que los contenedores estén cargados en la unidad, los residuos deberán cubrirse con lonas de plástico de alta densidad, de tal forma que permita que los residuos se transporten de una manera ambientalmente segura.

Para las unidades identificadas con número de placa 33AP2V número económico 027/2021 y número de serie 3ALACYF39LDLY8065; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Acetaldehído; Acetona; Aceites de acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Benceno; Adhesivos; Destilados de alquitran de hulla inflamable; Extractos aromáticos; Etil butil éter; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Queroseno; Níquel carbonilo; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para solventes) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Productos de perfumería; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Xilenos; Silicio en polvo amorfo; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Desechos de aceite de algodón; Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Amidas de metales alcalinos; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Peróxido de bario; Anilina; Arsénico; Pentóxido de arsénico; Azina de bario humidificada; Diclorometano; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Cianuro de zinc; Bromuro de acetilo; Cloruro de aluminio anhidro; Ácido crómico en solución; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos); Ácido clorhídrico; Ácido nitroclorhídrico; Pentacloruro de fósforo; Pentóxido de fósforo (anhídrido fosfórico); Hidróxido potásico en solución; Aluminato sódico en solución; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Resina, solución de; Ácido perclórico; Tetracloroetileno; Lodos ácidos; Óxido de calcio; Aerosoles (envases vacíos); Alquitrans líquidos; Celuloide desechos de; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Potasio; Acetato de alilo; Fenilmercaptano; Carbonato de dietilo; isocianato de n-butilo; Fluacetato de



0090784

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	--

sodio; Acridina; Alcanfor sintético; Bromato de bario; Hexaclorobenceno; Hipoclorito de bario; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Fosfato ácido de amilo; Fenol en solución; Pentóxido de vanadio no fundido; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Bebidas alcohólicas contaminadas; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Alcaloides, líquidos, (venenosos); Subproductos de aluminio procesado; Artículos para resina poliéster; Filtros de membrana; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Xantatos; Bifenilos policlorados sólidos; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible; Petróleo crudo ácido inflamable, toxico contaminado; Yodo.

Para las unidades identificadas con número de placa 34AP2V número económico 028/2021 y número de serie 3ALHCYF35LDMC5753; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Aceites de acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Benceno; Adhesivos; Destilados de alquitran de hulla inflamable; Extractos aromáticos; Etil butil éter; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Queroseno; Níquel carbonilo; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para solventes) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores d pintura); Productos de perfumería; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Xilenos; Peróxido de bario; Anilina; Diclorometano; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Bromuro de acetilo; Cloruro de aluminio anhidro; Ácido crómico en solución; Ácido clorhídrico; Ácido nitroclorhídrico; Pentacloruro de fósforo; Pentóxido de fósforo (anhídrido fosfórico); Hidróxido potásico en solución; Aluminato sódico en solución; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Resina, solución de; Ácido perclórico; Tetracloroetileno; Alquitrans líquidos; Celuloide desechos de; Acetato de alilo; Fenilmercaptano; Carbonato de dietilo; Isocianato de n-butilo; Fluacetato de sodio; Acridina; Hexaclorobenceno; Ácido acético en solución; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Fosfato ácido de amilo Fenol en solución; Bebidas alcohólicas contaminadas; Alcaloides, líquidos, (venenosos); Xantatos;



0090785

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	-----------------------------------

Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores; Petróleo crudo ácido inflamable, toxico contaminado; Yodo.

SECUNDO.—La presente Autorización ampara el servicio de transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



0090786

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	-----------------------------------

- La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 46, fracción VI, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



0090787

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
---	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1057	Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos)	4.1	115		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido		
1090	Acetona	3	127	II	Tóxico		
1091	Aceites de acetona;	3	127	II	Inflamable		
1098	Alcohol alílico (alcohol propenílico)	6.1	131	I	Líquido Tóxico		
1114	Benceno	3	130	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1133	Adhesivos	3	128	I			
1136	Destilados de alquitrán de hulla inflamable	3	128	II			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1179	Etil butil éter	3	127	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable	3	129	I			
1223	Queroseno	3	128	III			



0090788

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
---	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1259	Níquel carbonilo	6.1	131	I	Líquido Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1263	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para solventes) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores d pintura)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1292	Silicato de tetraetilo	3	132	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1302	Vinil etil éter estabilizado	3	127P	I			
1307	Xilenos	3	130	II			
1346	Silicio en polvo amorfo	4.1	170	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1350	Azufre	4.1	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1364	Desechos de aceite de algodón	4.2	133	III			
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			



0090789

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
---	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1390	Amidas de metales alcalinos	4.3	139	II	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1428	Sodio	4.3	138	I			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III			
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1438	Nitrato de aluminio	5.1	140	III	Sólido Tóxico Oxidante		
1449	Peróxido de bario	5.1	141	II	Sólido Tóxico		
1547	Anilina	6.1	153	II			
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1559	Pentóxido de arsénico	6.1	151	II			
1571	Azina de bario humidificada	4.1	113	I	Sólido Tóxico Inflamable		
1593	Diclorometano	6.1	160	III	Líquido Tóxico		
1648	Acetonitrilo	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III	Líquido Tóxico		
1713	Cianuro de zinc	6.1	151	I	Sólido Tóxico		
1716	Bromuro de acetilo	8	156	II	Líquido Tóxico Corrosivo		
1726	Cloruro de aluminio anhidro	8	137	II	Sólido Tóxico Corrosivo		
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II	Líquido Tóxico Corrosivo		



0090790

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1774	Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos)	8	154	II	Sólido Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II	Líquido Tóxico Corrosivo		
1798	Ácido nitroclorhídrico	8	157	I			
1806	Pentacloruro de fósforo	8	137	II			
1807	Pentóxido de fósforo (anhidrido fosfórico)	8	137	II	Sólido Tóxico Corrosivo		
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II	Líquido Tóxico Corrosivo		
1819	Aluminato sódico en solución	8	154	II, III			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1833	Ácido sulfuroso	8	154	II			
1856	Tapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III			
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Líquido Tóxico		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Sólido		
1910	Óxido de calcio	8	157	III	Tóxico Corrosivo		



0090791

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
---	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2002	Celuloide desechos de	4.2	135	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Sólido Tóxico		
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2333	Acetato de alilo	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2337	Fenilmercaptano	6.1	131	I	Líquido Tóxico		
2366	Carbonato de dietilo	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2485	Isocianato de n-butilo	6.1	155	I	Líquido Tóxico		
2629	Fluoacetato de sodio	6.1	151	I			
2713	Acridina	6.1	153	III			
2717	Alcanfor sintético	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2719	Bromato de bario	5.1	141	II	Sólido Tóxico Oxidante		



0090792

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2729	Hexaclorobenceno	6.1	152	III	Sólido Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2741	Hipoclorito de bario	5.1	141	II	Sólido Tóxico Oxidante		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Líquido Tóxico Corrosivo		
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Sólido Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154				
3090	Batería de litio	6.1	138	II	Sólido Tóxico		
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	6.1	138	III			
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo		



0090793

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
---	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Líquido Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II			
2809	Mercurio	8	172	III			
2819	Fosfato ácido de amilo	8	153	III			
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Líquido Tóxico		
2862	Pentóxido de vanadio no fundido	6.1	151	III	Sólido Tóxico		
3065	Bebidas alcohólicas contaminadas;	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3140	Alcaloides, líquidos, (venenosos)	6.1	151	I, II, III	Líquido Tóxico		
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3269	Artículos para resina poliéster	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3270	Filtros de membrana	4.1	133	II	Sólido		
3342	Xantatos	4.2	135	II	Tóxico Inflamable		
3432	Bifenilos policlorados sólidos	6.1	171	II	Sólido Tóxico		
3475	Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		



0090794

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3494	Petróleo crudo ácido, inflamable, toxico contaminado	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio
3495	Yodo	8	154	III	Tóxico Corrosivo		De plástico

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.



0090795

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	--

	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Númer o de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0090796



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	--

6. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los Tanques autorizados, cuenten con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
7. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** para la unidad tipo plataforma, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
8. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
9. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
10. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral



0090797

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	--

de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

11. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. La información que la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
14. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
15. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:



0090798

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	--

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

16. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
17. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del



0090799

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	--

transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

18. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



0090800

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	--	------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001226
---	--

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
026/2021	2603871	C3 Chasis Portacontenedor	3ALHG3CY5KDKR6228	32AP2V	2019	10
027/2021	2603872	C2 Caja seca	3ALACYF39LDLY8065	33AP2V	2020	10
028/2021	2603873	C3 Tanque	3ALHCYF35LDMC5753	34AP2V	2020	15

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Juan Martínez Alcalá.- Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
Alejandra Medina Arévalo.- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Saúl Torres Corral. - Subdirector De Evaluación De La Peligrosidad Y Residuos Biológicos Infecciosos-
Expediente

Bitácora: 09/IG-0123/01/21
DGGIMAR-00269/2103

AMA/STC/RDM



0090801

Av. Ejército Nacional No. 223. Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

